

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 11 de Julio de 1915)

Núm. 1.801.

#### GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 89.

Declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia en sesiones de los días 14, 17, 18 y 19 de Junio último, los mozos Juan Martínez Vegas, número 519, Hilario Arribas Sanchez, número 355, del reemplazo de 1913; Félix Cobo Cancio, número 70, del reemplazo de 1912; Claudio Fresno Cabrero, número 795, del reemplazo de 1912 y el primero de 1914, Ayuntamiento de Valladolid, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 255 del Reglamento para la aplicación de la nueva ley de Reclutamiento, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias

para su busca y captura, debiendo ser presentados, caso de ser habidos, ante dicha Comisión Mixta.

Valladolid 9 de Julio de 1915.

El Gobernador,

**Julio Blasco Perales.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en virtud de la facultad concedida por el caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para anunciar a concurso el contrato de arrendamiento de un local en Barcelona con destino a caballerizas y demás dependencias del Escuadrón del Cuerpo de Seguridad en dicha capital por el precio máximo de alquiler de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el concurso.

Dado en Palacio a primero de Julio de mil novecientos quince. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *José Sanchez Guerra*.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino comunica a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Presidencia de esta Asociación tuvo el honor de dirigirse a V. E. en 7 de Mayo de 1913, indicando que por la mayoría de los Ayuntamientos de España estaba incumplido totalmente lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de la ley de Caza y rogando se excitase el celo de los Gobernadores civiles para que éstos a su vez lo hicieran a los Alcaldes, a fin de que en los presupuestos se consignaran las cantidades necesarias para premiar a los cazadores de animales dañinos, cuyo acrecentamiento es causa de innumerables estragos en la ganadería, no obstante las cantidades que por esta Asociación se dedican a su extinción todos los años; por tal motivo, esta Corporación ruega a V. E. con el mayor interés se sirva dictar una disposición recordando el exacto cumplimiento de las vigentes y excitando el celo de las Autoridades provinciales y locales a fin de que presten la mayor atención a la extinción de los lobos, consignando en los presupuestos las cantidades que para dicho objeto previenen las vigentes disposiciones.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y

ejecución de lo interesado en el oficio transcrito. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1915.—*Sanchez Guerra*.  
—Señor Gobernador civil de...  
(Gaceta del 8 de Julio de 1915.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Peñafiel se halla vacante, por traslación de D. Emilio Carrascoso, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que como comprendida en el cuarto de los turnos señalados en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretarías y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 6 de Julio de 1915.—El Subsecretario, El Marqués de Grijalba.

En la Audiencia Territorial de Sevilla se halla vacante, por traslación de Don Conrado Gutiérrez Díaz, la Secretaría de gobierno de

la misma, que debe proveerse por concurso entre los Secretarios de Sala y Relatores de las demás Audiencias Territoriales, de conformidad con lo prevenido en los artículos 525 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y 55 de su adicional.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 7 de Julio de 1915.—El Subsecretario, El Marqués de Grijalba.

(Gaceta del 7 de Julio de 1915.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 1.807.

**Comision provincial de Valladolid.**

Los pueblos que á continuacion se expresan han incoado expediente para justificar la pérdida de sus cosechas causada por las tormentas de agua y piedra que descargó en aquel término municipal los días 8, 9 y 12 de Junio último. Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los demás de la provincia, porque á todos interesa, toda vez que el perdón de la contribucion que en su caso se otorgue ha de ser á más repartir entre aquellos, según determinan las disposiciones vigentes, por cuya circunstancia todos y en particular los limitrofes, se hallan en el caso de manifestar si es ó no cierta la pérdida y en la parte que lo haya sido, con lo demás que crean y parezca oportuno, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Valladolid á 8 de Julio de 1915.—El Vicepresidente accidental, Constanco Alonso.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

**Pueblos que se citan.**

Alaejos, cuarta parte de cereales y mitad de legumbres y vino. Pérdida calculada, 149.471 pesetas.

Salvador de Zapardiel y anejos Honcalada y San Llorente. Tres cuartas partes de sus cereales, legumbres, hortalizas y vino. Pérdida calculada, 200.000 pesetas.

Lomoviejo, mitad de cereales,

legumbres y hortalizas y tres cuartas partes en la cosecha de vino. Pérdida calculada, pesetas, 166.086,50.

Núm. 1.793.

**Seccion provincial de Pósitos.**

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le otorga la ley de 23 de Enero de 1906 y el art. 1.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto nombrar á D. Isidoro Garcia Fernandez, Agente ejecutivo del Pósito de Becilla de Valderaduey, con el fin de que realice los créditos que existen pendientes en dicho Establecimiento, debiendo practicar su gestion con arreglo á la Instruccion de apremios de 26 de

Abril de 1900 y las modificaciones que en la misma se establecen en el Real decreto antes citado, percibiendo por su cometido los premios y rezargos que en el mismo se determinan.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado Real decreto.

Valladolid 8 de Julio de 1915.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Núm. 1.803.

**Seccion provincial de Pósitos.**

CIRCULAR

El día 17 de Octubre próximo termina la prórroga de un año, concedida por Real decreto del Ministerio de Fomento, para que

los deudores de los Pósitos cuyas deudas tuvieran á la promulgacion de la Ley de 23 de Enero de 1906, más de diez años de antigüedad, puedan hacerlos efectivos, abonando sólo el capital prestado y los réditos ó creces correspondientes á cinco anualidades. Y siendo de grandisima importancia que los que se encuentren en dicho caso, se acojan á los beneficios concedidos, les prevengo que deberán hacerlo antes de la fecha citada, para lo cual se les facilitará por esta Seccion, previo pago de 0'15 céntimos, el expediente impreso por orden de la Delegacion Regia y á cuya tramitacion han de someterse dichas condonaciones.

Valladolid 9 de Julio de 1915.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Núm. 1.792.

**Diputacion provincial de Valladolid.**

**Contaduria de fondos provinciales.**

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capitulo 1.º—Administracion provincial.	8105	08	750	70	510	72	9366	50
Capitulo 2.º—Servicios generales..	5113	92	701	20	284	38	6099	50
Capitulo 3.º—Obras obligatorias.	10480	21	7232	22	»	»	17712	43
Capitulo 4.º—Cargas..	18303	71	1210	40	»	»	19514	11
Capitulo 5.º—Instruccion pública.	6819	86	1005	05	»	»	7824	91
Capitulo 6.º—Beneficencia..	57408	71	15569	29	»	»	72978	»
Capitulo 7.º—Correccion pública.	3115	25	714	20	»	»	3829	45
Capitulo 8.º—Imprevistos.	»	»	»	»	1250	51	1250	51
Capitulo 10.º—Carreteras.	2918	21	593	95	»	»	3512	16
Capitulo 12.º—Otros gastos.	»	»	410	83	»	»	410	83
Capitulo 13.º—Resultas.	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTAL..</b>	<b>112264</b>	<b>95</b>	<b>28187</b>	<b>84</b>	<b>2045</b>	<b>61</b>	<b>142498</b>	<b>40</b>

Valladolid á 30 de Junio de 1915.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodriguez.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Lázaro Alonso.

Comision provincial.—Sesion de 6 de Julio de 1915.—Aprobada y publicada en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—Garrido.—Alonso.—Zaera.—Sanz.—Moncada.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

# Diputación Provincial de Valladolid

## CONTADURÍA

## AÑO NATURAL DE 1915

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Junio.

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.919.759	44			2.919.759	44		
2	Valores independientes del presupuesto.			2.919.759	44			2.919.759	44
4	Depósitos en garantía.	241.303	20	111.872	66	130.430	54		
5	Depositantes.	111.872	66	241.303	20			130.430	54
71	Depositario.	1.001.831	99	811.521	43	190.310	56		
7	Resultas de Ingresos.			257.309	67			257.309	67
3	Presupuesto de 1915.	2.165.487	82	3.298.065	81			1.132.577	99
70	Capítulo 1.º—Rentas.	12.046	20	3.500	12	8.546	08		
	3.º—Donativos.								
9	4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	431.847	50	691.784	25		
	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.								
74	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	499.053	39	138.044	87	361.008	52		
11	7.º—Extraordinarios.	200		2.953	42			2.753	42
12	8.º—Arbitrios especiales.	40.050		20		40.030			
13	10.—Enajenaciones.	34.000				34.000			
14	14.—Reintegros.	1.000		6.934	14			5.934	14
73	Capítulo 1.º—Administración provincial.	50.845	81	112.398				61.552	19
16	2.º—Servicios generales.	10.240	83	73.194				62.953	17
17	3.º—Obras obligatorias.	102.264	32	212.549	25			110.284	93
18	4.º—Cargas.	120.777	59	234.169	40			113.391	81
19	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	33.544	92	33.899				60.354	08
21	6.º—Beneficencia.—Gastos.	360.630	43	875.736				515.105	57
22	7.º—Corrección pública.	11.895	80	45.953	50			34.057	70
23	8.º—Imprevistos.	10.590	92	15.006	19			4.415	37
24	10.—Carreteras.	9.737	13	42.146				32.408	87
24	12.—Otros Gastos.	1.817	28	4.930				3.112	72
43	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	8.626	80	1.776	80	6.850	00		
44	4.º—Repartimiento.	954.090	78	82.146	90	871.943	88		
45	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000				126.000			
46	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	360.829	65	75.891	07	284.938	58		
47	7.º—Extraordinarios.	138.537	24	1.407	50	137.129	74		
48	8.º—Arbitrios especiales.								
49	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	2.822	78	3.332	68			509	90
50	2.º—Servicios generales.	2.398	50	4.326				1.927	50
51	3.º—Obras obligatorias.	2.650	50	2.650	50				
52	4.º—Cargas.	1.317	20	3.960	30			2.643	10
53	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	7.800		249.416	14			241.646	14
54	6.º—Beneficencia.—Gastos.	71.605	32	79.899	18			8.293	86
55	7.º—Corrección pública.	6.562	36	28.593	42			22.031	06
56	8.º—Imprevistos.	2.950		2.950					
57	10.—Carreteras.	887	94	80.035	11			79.147	17
58	12.—Otros Gastos.	181	90	313	15			131	25
25	Libramientos en suspenso.	9.319	50	5.846	50	3.473			
26	Depositario por pagos a formalizar.	5.846	50	9.319	50			3.473	
35	Banco de España.	150.000		15.000		135.000			
36	Depositario cuenta corriente en Banco de España.	15.000		150.000				135.000	
27	Presupuesto extraordinario.	1.340.000		1.340.000					
28	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	1.370.000		1.370.000					
29	2.º—Ingresos ordinarios.	75.000		37.500		37.500			
30	3.º—Otros ingresos.	95.000		45.000		50.000			
64	Gastos	1.339.051	21	1.370.000				30.948	79
32	1.º—Créditos a recoger.								
33	2.º—Intereses.			68.500				68.500	
33	3.º—Amortizaciones.			81.500				81.500	
34	4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	9.389	34	20.000				10.610	66
75	Depositario Cuenta de Obligaciones.	1.370.000		1.384.500		35.500			
69	Depositario Cuenta de Residuos.	13.708	79	13.551	21			157	58
59	Depositario Cuenta de efectivo.	82.500		9.389	34	73.110	66		
39	Acreedores por Residuos.	9.680	96	14.389	75			4.708	79
60	Diputación % Banco de España por empréstito.	82.500		38.626	50	43.873	50		
61	Depositario existencia en Banco por empréstito.	38.626	50	82.500				43.873	50
	SUMAS.	16.755.465	15	16.755.465	15	6.181.346	33	6.181.346	33

SUMA GENERAL DEL DIARIO: 16.755.465'15

Valladolid 30 de Junio de 1915.—El Contador, *Eumenio Rodríguez*.—V.º B.º, El Presidente, *Lázaro Alonso*.—Comisión Provincial.—Sesión de 6 de Julio de 1915.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de ley.—*Garrido*.—*Alonso*.—*Zuera*.—*Sanz*.—*Moncada*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

NUM. 1.806.

*Don Juan Martínez Cabezas*, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión del día seis del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el pasado mes de Junio los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	29
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	82
Id. de paja de 6 id.	»	20
Litro de aceite.	1	03
Quintal métrico de leña.	2	37
Id. de carbon vegetal	9	16

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro verificado por los pueblos de esta provincia en todo el pasado mes de Junio, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión y conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, en Valladolid a siete de Julio de mil novecientos quince.—*J. Martínez Cabezas*.—V.º B.º, El Vicepresidente, *Franco Gonzalez*.—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Perez Goyanes*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.797.

Ciguñuela.

Terminado el repartimiento vecinal del arbitrio extraordinario sobre el consumo de la paja para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones procedentes.

Ciguñuela 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, *Juan Crespo*.

Núm. 1.808.

**La Seca.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1914, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á los fines prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal, ó sea para oír reclamaciones contra las mismas, pasado el cual, serán desestimadas las que se presenten.

La Seca 9 de Julio de 1915.—El Alcalde, Mariano Sanz.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.798.

**ÓRDEN DE CITACION.**

Pedro Orduña, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz Verde, 15, comparecerá ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad el día 21 del actual, á las diez de su mañana, para asistir al juicio oral en causa por amenazas é insultos, instruida por este Juzgado, contra Julian Martin Espinilla; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza. Valladolid 8 de Julio de 1915.

Núm. 1.799.

**REQUISITORIA.**

Juan José Montalvo, natural de esta Ciudad, de estado casado, domiciliado últimamente en Gijón, calle Ezcuria, 20, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, á fin de constituirse en prision en la Cárcel de este partido, recibirle declaracion indagatoria y practicar las demás diligencias inherentes al auto de procesamiento y prision, dictados contra él en expresado sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio legal consiguiente y será declarado rebelde.

Valladolid 26 de Junio de 1915.—Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

Núm. 1.800.

**ÓRDEN DE CITACION.**

Ciriaco Muñoz San José, domiciliado últimamente en la calle

de la Verbena, 6, comparecerá ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, el día 11 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, para asistir al juicio oral por estafa, instruido en este Juzgado contra el mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Valladolid 8 de Julio de 1915.—Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

Núm. 1.802.

**VALLADOLID.—PLAZA.**

Don José Luis Gorgollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, he dictado la Sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.**—En la Ciudad de Valladolid á seis de Julio de mil novecientos quince.—El Sr. D. José Luis Gorgollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad Mercantil regular colectiva, «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía», domiciliada en Bilbao, defendida por el Abogado D. Luis Saiz Montero, y representada por el Procurador D. Pablo Miralles Prats, contra el Excmo. Sr. Marqués de la Candelaria de Yarayabo, domiciliado en Madrid, declarado en rebeldía, sobre pago de mil ciento cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos á interés legal; y

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Excmo. Señor Marqués de la Candelaria de Yarayabo, á que en término de quinto día pague á la Sociedad demandante «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía», la cantidad de mil ciento cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, sus intereses legales á razon de un cinco por ciento anual desde la presentacion de la demanda, con imposicion al mismo de las costas; pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado, á menos que el actor solicite que se le notifique personalmente, definitivamente

juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gorgollo.

Y mediante hallarse declarado y constituido en rebeldía el demandado Excmo. Sr. Marqués de la Candelaria de Yarayabo, se publica la sentencia preinserta por medio del presente edicto para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á siete de Julio de mil novecientos quince.—José Luis Gorgollo.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

158

Núm. 1.804.

**BARCELONA.****EDICTO.**

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Norte de esta Capital, bajo la actuacion del infrascrito Secretario, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra Don Esteban Enciso, comerciante de Valladolid; nombrándose Depositario á Don Juan Bertran Casals, habitante en la calle de Rosellon, número doscientos treinta y siete, piso segundo, de esta Ciudad, á quien deberá hacerse pago de las cantidades que acredite el quebrado, como también entrega de los bienes muebles y demás efectos de pertenencia del mismo, que obren en poder de cualquier persona, bajo apercibimiento, de que, de lo contrario, les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, por el presente se convoca á los acreedores de dicho Don Esteban Enciso, á la Junta en que se procederá al nombramiento de Síndicos de la quiebra, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de Justicia, (á la izquierda), Salon de San Juan, el día siete de Agosto próximo y hora de las diez y seis, debiendo comparecer por si y por medio de legítimo apoderado y con el documento justificativo de su crédito; bajo apercibimiento de que, de lo contrario, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á cinco de Julio de mil novecientos quince.—Arturo Claveria.

El infrascrito Secretario, Certifico: Que la parte á cuya instancia se libra el precedente

edicto tiene solicitado el beneficio de pobreza.

Barcelona fecha anterior.—Arturo Claveria.

Núm. 1.790.

**SEVILLA EDICTO.**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, en autos sobre declaracion de herederos de D. Francisco Gutierrez Quijano, natural de Hijas, provincia de Santander, hijo de D. Francisco y de D.<sup>a</sup> María de la O, de estado soltero y que falleció en Valladolid el día primero de Noviembre de mil novecientos dos, sin que hubiese otorgado disposicion alguna testamentaria, se anuncia el fallecimiento abintestato del expresado finado y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que sus hermanos de doble vinculo D.<sup>a</sup> Concepcion, D. Francisco, D.<sup>a</sup> Matilde y D. José Manuel Gutierrez Quijano y sus sobrinos D.<sup>a</sup> María de la Concepcion, Don Luis, Don José Antonio, D. Vicente, D. Adolfo, D.<sup>a</sup> Flora, D.<sup>a</sup> María del Amor y D.<sup>a</sup> María del Carmen Balbontin y Gutierrez, en representacion de su madre D.<sup>a</sup> Flora Gutierrez Quijano, que reclaman la herencia, para que dentro de los treinta días siguientes al de insertarse el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en los autos, apercibidos de que, en su caso, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para su publicidad se expide el presente en Sevilla á diez y nueve de Junio de mil novecientos quince.—El Secretario, M. de J. Miguel.—V. B., José Risueño.

157

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1.805.

**Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.**

Blanco Gallego, Gregorio, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Quintanilla del Olmo, Ayuntamiento de Santa Eufemia, partido de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 26 años de edad, talla un metro 620 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Santa Eufemia, provincia de Valladolid, procesado por presunta desercion, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martinez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 9 de Julio de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martinez.

Imprenta del Hospicio provincial